



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de abril de 2022
(OR. en)

7715/22
ADD 1

COH 24
FIN 377
ENER 108

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 02/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Eficiencia energética en empresas: se da un cierto ahorro de energía, pero con insuficiencias en la planificación y selección de proyectos»

Adjunto se remite a las delegaciones el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 02/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo, elaborado y aprobado por el Grupo «Medidas Estructurales y Regiones Ultraperiféricas» el 22 de marzo de 2022.

PROYECTO

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 02/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo:
Eficiencia energética en empresas: se da un cierto ahorro de energía, pero con insuficiencias en la
planificación y selección de proyectos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 02/2022 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, el «Tribunal») y las respuestas de la Comisión al Informe.
- (2) SEÑALA que la auditoría del Tribunal examinó si se gastaron adecuadamente los fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión para mejorar la eficiencia energética en las empresas en el período de programación 2014-2020. En esa empresa, el Tribunal analizó si:
 - la Comisión y los Estados miembros evaluaron el uso más apropiado de los fondos de la UE atendiendo a los objetivos de eficiencia energética;
 - los Estados miembros aplicaron procedimientos que permitieron la selección de proyectos eficientes;
 - los resultados de los proyectos demostraron mejoras en la eficiencia energética de las empresas.
- (3) RECONOCE que la eficiencia energética es una parte esencial de la ambición de la UE por alcanzar la neutralidad en emisiones de carbono de aquí a 2050, y SUBRAYA que, para que la transición energética tenga éxito, todos los sectores de la economía deben ser más eficientes desde el punto de vista energético y señala que los fondos de la política de cohesión representan una de las principales fuentes de financiación de la UE para apoyar las inversiones directas en eficiencia energética en las empresas.

- (4) RECUERDA que mejorar la eficiencia energética y la gestión del consumo de energía desempeña un papel esencial en la eliminación gradual de la dependencia de las importaciones de gas, petróleo y carbón rusos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y las decisiones de los Estados miembros en lo que respecta a su combinación energética, como se afirma en la Declaración de Versalles del 10 y 11 de marzo de 2022 y DESTACA que deben finalizarse con éxito los proyectos en materia de eficiencia energética que hagan frente al aumento de los precios y a las perturbaciones en la cadena de suministros.
- (5) TOMA NOTA de las conclusiones del Informe; en particular, de las siguientes:
- la Comisión y los Estados miembros no evaluaron específicamente el potencial de mejora de la eficiencia energética en las empresas en el período 2014-2020;
 - la mayoría de los Estados miembros establecieron en sus programas operativos objetivos vinculados a la eficiencia energética en las empresas, pero no explícitamente a los objetivos de los planes nacionales de acción para la eficiencia energética;
 - las autoridades de gestión establecieron criterios de eficiencia energética y, a veces, de rentabilidad para seleccionar proyectos, pero la mayoría no utilizaron indicadores para comprobar si las inversiones eran financieramente viables;
 - las inversiones en eficiencia energética en las empresas fueron, en general, eficaces, pero el uso de criterios de eficiencia no es suficiente para reducir significativamente el coste medio de ahorro energético;
 - en el período de programación 2014-2020, los indicadores para medir las mejoras en eficiencia energética en las empresas son específicos por programas, por lo que no es posible agregarlos a escala de la UE; no obstante, para el período 2021-2027 se sigue considerando necesaria la contribución de los fondos de la política de cohesión a la eficiencia energética.

(6) RESPALDA las respuestas de la Comisión a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe del Tribunal, en particular las siguientes:

- Si bien debe garantizarse la armonización de los programas operativos con los planes nacionales de acción para la eficiencia energética, esto resultó difícil en el período de programación 2014-2020 por los diferentes plazos para su respectiva elaboración y adopción. Para el período de programación 2021-2027, la evaluación de la contribución de los fondos de la política de cohesión a la eficiencia energética en las empresas se llevará a cabo al evaluar los programas y el cumplimiento de la condición favorable relacionada con los planes nacionales de energía y clima.
- Las evaluaciones de rentabilidad deben tener en cuenta no solo el ahorro de energía, sino también los múltiples beneficios de las inversiones en eficiencia energética, la contribución a los múltiples objetivos políticos de las medidas aplicadas y sus beneficios más allá del ahorro energético.
- La eficiencia energética es uno de los sectores con mayor déficit de inversiones de la UE, y la financiación de la UE puede ser el motor que aumente e impulse las inversiones en eficiencia energética.

(7) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal e INVITA a la Comisión a que:

- evalúe el impacto específico de los proyectos de eficiencia energética para las empresas cuando evalúe el período de programación 2014-2020;
- evalúe, para el período de programación 2021-2027, si la elección del instrumento de financiación específico para la eficiencia energética es adecuado en función de la mejora que debe lograrse en materia de eficiencia energética y, de manera más general, para contribuir a los objetivos climáticos de manera eficaz.